CONTRATO No. 4143.010.27.1.002.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. 1110486560

CONTRATISTA: CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA con Nit 901419347 – 9

OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali..

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $3.915.888.537) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del Convenio

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110486560 de Ibagué – Tolima, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, y posesionada mediante acta No. 007 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce de (12) de enero de 2024, por una parte y de la otra el señor RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.061 quien actúa en calidad de Representante legal de CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA con Nit 901419347 – 9, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará CORPOSINERGIA, hemos acordado celebrar el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección DIRECTA No. 4143.010.27.1.002.2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es "*Consolidar un Municipio justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios en procura del mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas".* y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Educación Distrital coopera con las políticas públicas de consolidación, administración efectiva de recursos y de desarrollo como territorio mediante la responsabilidad de administrar el sistema educativo del Distrito en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, inclusión, equidad, innovación y pertinencia.
2. Que, la Secretaría de Educación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales hacen parte del presente contrato.
3. Que Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
4. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- La Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y abordan una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.
5. Que el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominado "Educación de Calidad", tiene como objetivo "*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".*
6. Que la Ley 115 de 1994 "Ley general de Educación", que dispone la educación como un proceso de formación permanente, que cumple una función social basada en la concepción integral de la perso.na y acorde con las necesidades de éstas, la familia y la sociedad. Bajo esos criterios, y bajo lo normado en el artículo 5º ibídem, se fijan los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mínimos generales para la prestación del servicio educativo, estableciéndose los fines a los que debe apuntar al desarrollo del derecho a la educación en Colombia.

7. Qué para el año 2020, a través del Acuerdo 0477, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, instrumento que dentro de las estrategias de acción planteadas entre la administración y el territorio articula los indicadores de bienestar para el desarrollo de la educación dentro de sus cuatro (04) dimensiones: i) Cali, inteligente por la vida, ii) Cali, solidaria por la vida, iii) Cali, nuestra casa común y iv) Cali, gobierno incluyente, sus dieciocho (18) líneas estratégicas y sus setenta (70) programas.
8. Que de igual forma la Ley 489 de 1998 sobre este tipo de convenios establece:Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

   Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

9. Que De manera particular, se tiene que la dimensión dos “Cali, Solidaria por la vida”, asocia el mayor porcentaje de indicadores relacionados a la prestación del servicio educativo, de su estructura conformada por cinco líneas estratégicas de trabajo, resulta pertinente destacar la línea estratégica 204 denominada: “Distrito Educador”, cuyos propósitos se enfocan en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que propicie la integración de las características del territorio, de la comunidad y de la cotidianidad en aras de facilitar el aprendizaje, la adquisición de conocimientos, la revalorización de saberes, mientras se potencializan las competencias, habilidades, valores, creencias y hábitos de vida de cada uno de los actores del sistema educativo.
10. Que en el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional lideró el proceso de la firma de la Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su reglamentación mediante el, Decreto 1965 de 2013, recogido por el Decreto Único Reglamentario del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sector Educación, 1075 de 2015. Lo anterior, reconociendo nuevamente, la necesidad de desarrollar dentro de los establecimientos educativos y en todos los niveles acciones pedagógicas para la promoción de la convivencia pacífica y la generación de ambientes democráticos. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se desarrolló la ruta de atención integral, en la que se incorporan herramientas pedagógicas para la prevención y promoción para mejorar la convivencia escolar.

11. Del mismo modo el artículo 3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, afirma que por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar, se contemplan las siguientes responsabilidades; que hacen referencia a la creación de proyectos y estrategias pedagógicas al interior de las IED, tales proyectos, no sólo deben favorecer el clima escolar, sino también están pensados para contribuir al fortalecimiento de la práctica y aprendizaje de las habilidades sociales deseables para todo ciudadano colombiano, en el ejercicio de sus derechos y deberes.
12. Que, para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuelas en las IEO del Distrito de Santiago de Cali, se cuenta con un presupuesto oficial con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número: Número: 3500216809, con fecha de expedición: 23 de mayo de 2024 y por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ $3.559.898.670)
13. Que, en ese marco dado por la política pública para la expansión de las telecomunicaciones para la satisfacción de las necesidades de acceso y uso del internet, la Secretaría de Educación Distrital inscribió el proyecto BP-26002703, cuyos objetivos propenden por el Fortalecimiento de las IEO con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia en Cali.
14. Que, una vez identificada la necesidad a la que obedece la estructuración del presente proceso, y analizados el sector económico, la oferta para el servicio requerido, la oportunidad de la contratación, la conveniencia y la alternativa que permite la satisfacción de dichos requerimientos; la Secretaría de Educación ha identificado que, en aras de atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto contractual y de satisfacer en debida forma las necesidades que se presentan para el desarrollo de una estrategia de fortalecimiento psicosocial para la salud mental y la prevención de los diferentes tipo de violencia, el instrumento que en mejor manera permite materializar los fines propuestos es un Convenio Interadministrativo, con una organización que logre ejecutar el proyecto y ejercer una coordinación adecuada de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Que, el artículo 209 superior, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
16. Que, de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.14 del Decreto 1082 de 2015, se tiene el contrato interadministrativo como una de las causales por las cuales procede la contratación directa como modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
17. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (ID 15379).
18. Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0500 del 20 de junio del 2024 " Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la secretaría de educación del Distrito Especial, deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali, se otorgó autorización para realizar el presente proceso de contratación
19. Que mediante Resolución No. 4143.010.21.0.03129 del 21 de junio del 2024 la Secretaría de Educación Justificó la realización del presente convenio interadministrativo
20. Que, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, la Entidad verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a convenir de CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA como Asociado para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali., en el marco de la Ficha EBI BP-26002703, Vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes: *ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:*

1. Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali.

2. Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.

3. Asumir los gastos y costos de los recursos físicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del contrato a los supervisores de este.
5. Realizar el aporte convenido
6. Realizar los procesos de selección, verificación contratación y seguimiento del personal del convenio
7. Mantener indemne a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones del conveniente
8. Todas las demás que dentro del objeto del convenio se requieran para el cabal cumplimiento de este, que le sean asignadas y se ajusten a la propuesta
9. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio , en condiciones de calidad y oportunidad, así como las obligaciones definidas en el presente convenio (Estudios del Sector, Estudios Previos, propuesta presentada, y demás anexos relacionados con el convenio y que forman parte integral del mismo).
10. Colaborar con la Secretaría de Educación, en cualquier requerimiento que ella haga.
11. Comunicarle a la Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio
12. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. Con la factura de cobro deberá´ allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos de los aportes de recursos acordados en cumplimiento del presente convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio
16. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto acordado para el convenio de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El conveniente será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del conveniente
17. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del proveedor sin derecho a que la Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
18. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio.

ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

| Actividad proyecto BP-26002703 | Cantidad | Presupuesto |
|---|---|---|
| Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali | 92 IEO | $3.240.362.670 |
| Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali | 48 IEO | $319.536.000 |
| **TOTAL** | | **$3.559.898.670** |

REALIZAR LOS SIGUIENTES APORTES:

| CONTRAPARTIDA CONVENIO |
|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| Actividad | Cantidad | Valor |
|---|---|---|
| Documento final que recoge la estrategia implementada con la información de cada una de las 92 IEO con el proceso de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de la alianza familia - escuela, así como las recomendaciones relevantes para la implementación de la estrategia de convivencia escolar para la vigencia 2025 | 1 | $313.467.867 |
| Disponibilidad salones para la realización de capacitaciones, inducción y demás que se requieran | 10 | $ 5.000.000 |
| Disponibilidad equipos de comunicación interactiva por salón | 10 | $5.000.000 |
| Disponibilidad auditorios para la realización de jornadas que se requieran para el convenio | 7 | $ 3.500.000 |
| Disponibilidad sonido por cada salón | 7 | $3.500.000 |
| Estrategia de Comunicaciones: Entrega de Reels, entrevistas y fotografía para redes sociales | 7 | $25.522.000 |
| **Total** | | **355.989.867** |

1. CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del Convenio a los supervisores del mismo.
2. Proporcionar cualquier tipo de información requerida por los Supervisores del convenio sobre las sedes o estudiantes de las instituciones educativas oficiales.
3. Mantener indemne a CORPOSINERGIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones de la Secretaría de Educación.
4. Todas las demás que dentro del objeto del Convenio se requieran para el cabal cumplimiento del mismo, que le sean asignadas y se ajusten a su contenido misional.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio(Estudios del Sector, Anexo Técnico, estudios Previos, propuesta comercial presentada, y demás anexos relacionados con el Convenio y que forman parte integral del mismo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Colaborar con CORPOSINERGIA, en cualquier requerimiento que ella haga.
7. Comunicarle a la CORPOSINERGIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio
8. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio
10. Responsabilizarse de la ejecución del convenio en las actividades que le son endilgados al ejercicio de las funciones conferidas por mandato legal, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.
11. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. El valor del presente convenio corresponde a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $3.915.888.537) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, distribuidos de la siguiente forma 1. Aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ $3.559.898.670) 2. Aportes CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ $ 355.989.867)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500216809, con fecha de expedición 23 de mayo del 2024

El Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación pagará COPOSINERGIA en su calidad de conviniente mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del convenio

.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión (parcial y/o final) suscrito por el supervisor y recibido a satisfacción por parte de la entidad. En donde conste por parte de dicho funcionario (supervisor del convenio) la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
2. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los desembolsos referidos en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito, sin generar intereses moratorios.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión (parcial y/o final) suscrito por el supervisor y recibido a satisfacción por parte de la entidad. En donde conste por parte de dicho funcionario (supervisor del contrato) la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
2. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los desembolsos referidos en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito, sin generar intereses moratorios.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, realiza de forma libre e independiente las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta 28 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Con el desarrollo del proceso contractual a través de la plataforma del Secop II, no se requiere suscripción del Acta de Inicio pues ésta se genera de forma automática cuando se le da inicio a la ejecución al contrato en la plataforma, no obstante, para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal para el contrato y a la aprobación de las garantías correspondientes para el presente proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. 1. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el presente Convenio 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente conveniente por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control. 3. Poner a disposición de la ejecución del presente Convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para lograr el cumplimiento pleno del objeto del presente Convenio 3. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente Convenio a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuarán como único canal de enlace entre las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de información. 4. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Las demás que se deriven del presente conveniente y de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normatividad vigente, se consideran los siguientes: 1. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del Convenio a los supervisores del mismo. 2. Proporcionar cualquier tipo de información requerida por los Supervisores del convenio sobre las sedes o estudiantes de las instituciones educativas oficiales. 3. Mantener indemne a CORPOSINERGIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones de la Secretaría de Educación. 4. Todas las demás que dentro del objeto del Convenio se requieran para el cabal cumplimiento del mismo, que le sean asignadas y se ajusten a su contenido misional. 5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio(Estudios del Sector, Anexo Técnico, estudios Previos, propuesta comercial presentada, y demás anexos relacionados con el Convenio y que forman parte integral del mismo). 6. Colaborar con CORPOSINERGIA, en cualquier requerimiento que ella haga. 7. Comunicarle a la CORPOSINERGIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio 8. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio 9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio 9. Responsabilizarse de la ejecución del convenio en las actividades que le son endilgados al ejercicio de las funciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conferidas por mandato legal, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. 10. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor correspondiente a los aportes del Distrito de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Asociado las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. CORPOSINERGIA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio CORPOSINERGIA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en la ejecución del objeto del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, cuando lo considere necesario para que el conveniente cumpla con el objeto del presente conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la entidad copartícipe de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Secretaría de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento de las actividades Las multas impuestas en virtud del presente contrato no podrán superar el 10% del valor total del mismo. Parágrafo 1°: CORPOSINERGIA, y la Secretaría de Educación Distrital acuerdan que la imposición de multas se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la Asociada y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo 2°: Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo 3°: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Secretaría de Educación Distrital pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| GARANTÍA | CONTRACTUAL | POST - CONTRACTUAL | PORCENTAJE (%) O SMMLV | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | X | | 10% | Por el plazo del Convenio y seis meses más |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | X | X | 5% | Por el plazo del convenio y tres años más |
| Calidad del Servicio | | X | 10% | Por el término de ejecución del convenio |
| Responsabilidad Extracontractual | X | | 400 SMMLV | Por el término de ejecución del convenio |

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO El Asociado es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EMCALI EICE ESP, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen actividades a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus Actividades o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus actividades

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL<br>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br>Nombre: Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez<br>Cargo: Secretaria de Despacho<br>Dirección: Avenida 4 Norte # 13 N – 39 | EMCALI EICE<br>ESP<br>Nombre: RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA<br>Cargo: Representante Legal |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| Correo electrónico: Tatiana.aguilar@cali.gov.co | Dirección: CL 17 NORTE # 5 - 44 LC 4 ED ANCORA<br>Correo electrónico: info@corposinergia.co |

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las Actividades pactadas por el Asociado a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al convenio deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y deberán ser publicarlos en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO . El presente convenio se puede terminar por: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. 3. Por incumplimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el convenio 4. Por vencimiento del plazo del convenio. 5. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONVENIO Hacen parte integral del presente contrato: Estudio del sector, Estudio y documentos Previos, y sus anexos, Propuesta para la ejecución de las actividades del proyecto, Resolución que justifica la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratación directa, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente contrato y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a los aportes en recursos a que se obliga la Secretaría de Educación Distrital y se realice la revisión y aprobación de las garantías correspondientes para el presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Distrito de Santiago de Cali

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente Convenio y los demás documentos, anexos y actas hacen parte integral del expediente electrónico. Aquellos que actos o documentos que no genere de forma automática la plataforma serán suscritos por las partes y publicados en la plataforma contractual como parte del contrato, en los demás casos, los actos y documentos se darán por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior, se acepta el contenido del presente documento como complemento al contrato electrónico, aceptado y suscrito en la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria de Educación Distrital

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA
CC 94.506.061
Representante Legal
CORPOSINERGIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali – Contratista
Revisó: Mauricio Alexander Martínez Chavarriaga – Asesor Despacho
Revisó y aprobó: Mónica López Castro – Subsecretaria de Calidad Educativa
Aprobó: Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez – Secretaria de Educación Distrital de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.